

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS  
PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA."  
QUE CONSTITUYEN LOS SEÑORES  
SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA y OTROS

CUANTÍA..... USD \$400,00



*Dr. Paul F. ...*  
*NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS*

En la ciudad de Baeza Cabecera del Cantón Quijos, Provincia de Napo hoy día dieciséis de Abril del año dos mil trece, ante mi Doctor RAÚL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN QUIJOS, comparecen: SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA, de estado civil casado; GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA, de estado civil casado; CESAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA, de estado civil casado; LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA, de estado civil soltero; MIGUEL ÁNGEL PALOMEQUE CAIZA, de estado civil soltero; y, JOSÉ LUIS PALOMEQUE CAIZA, de estado civil casado; los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Parroquia de San Francisco de Borja, pero ocasionalmente en esta ciudad de Baeza, hábiles para contratar y contraer obligaciones, como en derecho se requiere, a quienes de conocerles DOY FE; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía, acto legal al que comparecen libre y voluntariamente, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: los señores SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE

ORTEGA, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero seis ocho siete ocho nueve guión dos, de estado civil casado; GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro ocho nueve cuatro nueve guión cinco, de estado civil casado; CÉSAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro nueve uno cinco siete guión cuatro, de estado civil casado; LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis seis cero uno siete guión ocho, de estado civil soltero; MIGUEL ANGEL PALOMEQUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete cuatro cinco cero cero guión tres, de estado civil soltero; y, JOSÉ LUIS PALOMEQUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero ocho cinco uno cero nueve guión cero, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y demás instrumentos legales de las respectivas entidades de control del Estado Ecuatoriano.- A efectos de contar con esta declaración, los comparecientes agregan como documento habilitante de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la Resolución número cero cero dos guión CI guión cero uno cinco guión dos cero uno tres guión ANTI, que corresponde al INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO y suscrita con fecha diecisiete de enero de dos mil trece por la Ingeniera Paola Carvajal Ayala, DIRECTORA EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO; la ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS y que data como fecha de reserva a treinta y uno de mayo de dos mil doce misma que tiene una vigencia de trescientos sesenta y cinco días y que obra

suscrita por el doctor Victor Cevallos Vásquez, en su calidad de SECRETARIO GENERAL; el CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL abierta en el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha seis de agosto de dos mil doce, y, los documentos de identidad que habilitan su comparecencia.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA COMPAÑIA LIMITADA" (CIA. LTDA).- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia de San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Quinto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL.- Artículo Sexto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en

cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una.

**TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN - Artículo**

**Séptima.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. - **Artículo Octavo.-**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Juntas Generales de Socios, la efectuará el Gerente de la compañía, mediante oficio o nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con al menos ocho días de anticipación, respecto de la fecha en que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta. - **Artículo Novena.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios, se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, y sus resoluciones serán de aplicación obligatoria para todos los socios de la compañía. -

**Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión. - **Artículo Undécimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la

junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. - **Artículo Duodécimo.-**

**JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo Décimo**

**Tercero.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido

indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, de ser necesario convocará a junta general de socios; b) Suscribir con el gerente el libro de los certificados de participación de la compañía, y extender el certificado de participaciones respectivo que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **Artículo Décimo Cuarto.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser gerente un socio de la compañía o una persona de fuera de ella. - Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general de socios; b) Actuar como secretario en las reuniones de junta general de socios, a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente el Libro de los certificados de aportación de la Compañía; y, extender el certificado de participaciones que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Artículo Décimo Quinto.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **Artículo Décimo Sexto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. - **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-Artículo Décimo Octavo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. - CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos (US\$ 400) dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

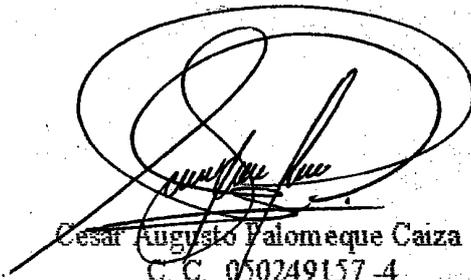
SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
SEGUNDO ORTEGA	OCTAVIO PALOMEQUE	\$40	\$40	40	40
GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA		\$40	\$40	40	40
CESAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA		\$200	\$200	200	200
LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA		\$40	\$40	40	40
MIGUEL ANGEL PALOMEQUE CAIZA		\$40	\$40	40	40
JOSE LUIS PALOMEQUE CAIZA		\$40	\$40	40	40
TOTAL		\$400	\$400	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía, al señor SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA; y, como GERENTE de la misma al señor CÉSAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Estuardo Salvador Salvador, abogado en libre ejercicio profesional para que a nombre de los socios, realice todos los trámites correspondientes para su aprobación ante la Agencia Nacional de Tránsito, o ante su delegado; y, ante la Superintendencia de Compañías, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Tal autorización se considerará extendida para todos los trámites que hagan relación al presente trámite de constitución jurídica de la precitada compañía, así como para gestionar ante la competente autoridad la Concesión de Permiso de Operación.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas que sean del caso para la perfecta validez de este instrumento público.-" Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el doctor Estuardo Salvador Salvador, con matrícula profesional, 7896 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que son del

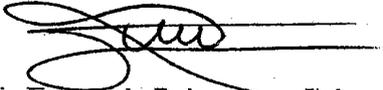
caso; y leída que les fue a los comparecientes el total contenido de la presente escritura, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario, que de todo lo actuado DOY FE.



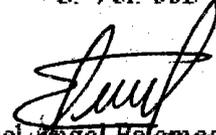
Guido Octavio Palomeque Caiza  
C. C. 150048949 - 5  
C. Vol. 002 - 0151



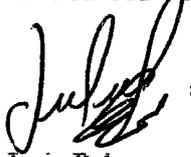
Cesar Augusto Palomeque Caiza  
C. C. 050249157 - 4  
C. Vol. 002 - 0150



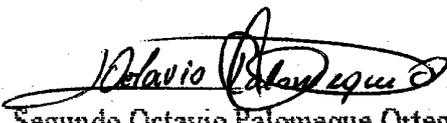
Luis Fernando Palomeque Caiza  
C. C. 150066017 - 8  
C. Vol. 002 - 0210



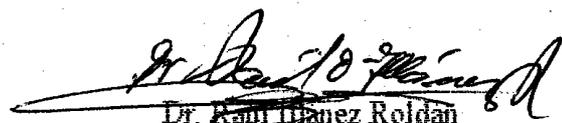
Miguel Angel Palomeque Caiza  
C. C. 150074500 - 3  
C. Vol. 002 - 0152



José Luis Palomeque Caiza  
C. C. 150085109 - 0  
C. Vol. 002 - 0209



Segundo Octavio Palomeque Ortega  
C. C. 050068789 - 2  
C. Vol. 001 - 0155



Dr. Raul Manánez Roldán  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN QUILIOS

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-015-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 16627-AC-ANT-2012 de 11 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quijos, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA	0500687892
2	GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA	1500489495
3	CESAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA	0502491574
4	LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA	1500660178
5	MIGUEL ÁNGEL PALOMEQUE CAIZA	1500745003
6	JOSE LUIS PALOMEQUE CAIZA	1500851090

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de..."





contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6094-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5311-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2902-DJ-ANT-2012 de 10 de diciembre de 2012, e Informe No. 1589-DAJ-015-CJ-2012-ANT de 28 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-015-2013-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA."



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quijos, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse:
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de enero de 2013. ✓

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

  
Abdo Martín Zamora L.  
**SECRETARIA GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

Elaborado en: QUITO, 17 de Enero de 2013.

IMPRIMIR



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433996  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALVADOR SALVADOR ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 14:57:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

0000008



BANCO INTERNACIONAL

▶  
**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60104031 abierta el QUITO, 06 DE AGOSTO DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA LTDA. la cantidad de \$400.00 ( CUATROCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA	\$40.00
GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA	\$40.00
CESAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA	\$200.00
LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA	\$40.00
MIGUEL ANGEL PALOMEQUE CAIZA	\$40.00
JOSE LUIS PALOMEQUE CAIZA	\$40.00
<b>SUMAN</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 06 DE AGOSTO DEL 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA SANTA PRISCA**

.....Firma Autorizada.....  
FIRMA AUTORIZADA

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO C.A.  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

CATEGORIA DE **CINQUENIA** - 030068789-2

**PALOMQUE ORTEGA SEGUNDO ORTANO**  
**OTERO DEL CANTON EL CHACO**

25 MARZO 1980

03 - EL CHACO

OTERO DEL CANTON EL CHACO

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

**HERRERIA RIVERA**

**PROFESOR DE ARTE**

12/03/1904

REN 0037611

*[Signature]*

PALESTRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

**001 - 0155**      **0300687892**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**PALOMQUE ORTEGA SEGUNDO ORTANO**

NAPO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0

EL CHACO      BAJONAS

CANTÓN      EL CHACO      ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA: **1800745003**  
 No. **180074500-3**

APellidos y Nombres: **PALOMEQUE CAIZA RIVERA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-06-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-18**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**





*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PALOMEQUE ORTEGA SES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAIZA RIVERA RIVERA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-06-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-18**

*[Signatures and stamps]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0152** **1800745003**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PALOMEQUE CAIZA RIGUEL ANSEL**

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 QUILISAS CANTÓN **SAN BALBUENA DE**  
 CANTÓN **SAN BALBUENA DE** ZONA

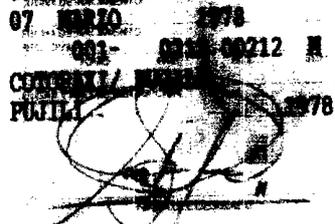
*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 050249157-4

PALOMEQUE CAIZA CESAR AUGUSTO  
COTACACHI/FUJILI/FUJILI  
07 MARZO 1978  
001-002-00212 H  
COTACACHI/FUJILI/FUJILI 1978




*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1339V1822

CÓDIGO IDENTIFICACION IMELBA MARCELA TROYA CHACON

PROFESION COMERCIANTE

CONDOMINIO ESTANISLAO PALOMEQUE  
CALLE SUCUMBIA CAIZA RIVERA  
23/07/2009  
23/07/2009

REN 1204918




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002 - 0150 0502491574  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PALOMEQUE CAIZA CESAR AUGUSTO

NAPO PROVINCIA ARQUIDIACONIA 0  
QUUOS CANTÓN SAN FRANCISCO DE ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

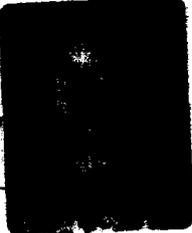
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION ECUATORIANA

CITADANIA 150048949-5

PALOMEQUE CAIZA GUIDO OCTAVIO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
20 JULIO 1974

003- 0018 00592 M

COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334412244

CASADO GLENDA E RODRIGUEZ SUZMAN  
SUPERIOR TLGO. MECANICO

SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE  
ROSA HORTENCIA CAIZA

07/05/2008

REN 2817415

POLGAR DERECHO



*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

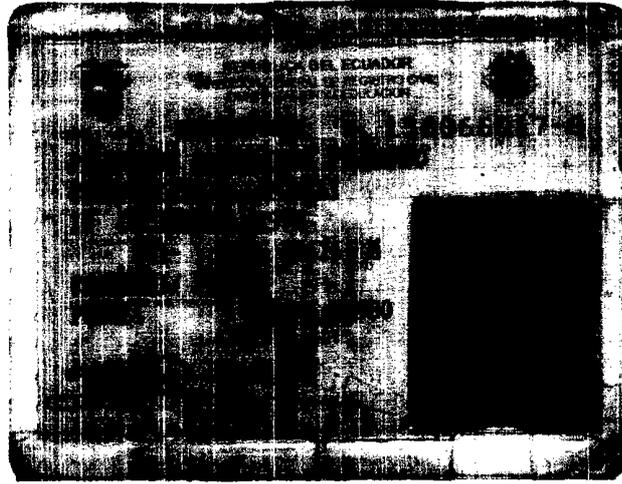
002

002 - 0181 1500489495

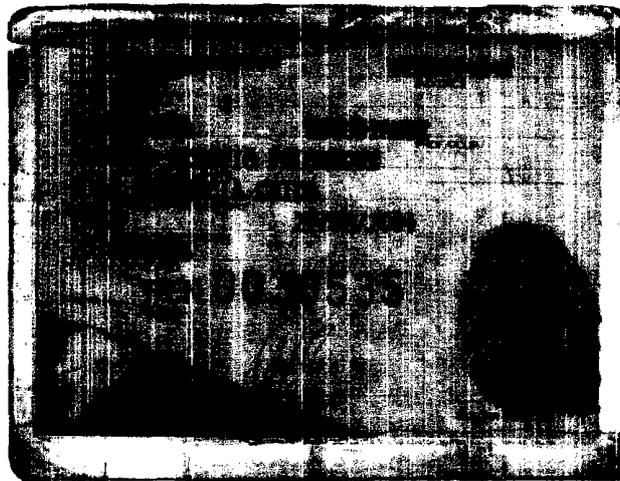
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PALOMEQUE CAIZA GUIDO OCTAVIO

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
QUIMOS CANTÓN BALONARUNO DE ZONA -

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014



*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002 - 0210      1500660178  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PALOMEQUE CAIZA LUIS FERNANDO**

NAPO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      BAEZA  
 QUIJOS      PARROQUIA      ZONA  
 CANTÓN      *[Signature]*     

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, EN FE DE LO CUAL, en catorce fojas útiles  
 confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente  
 firmada y sellada.

Baeza, dieciséis de Abril del dos mil trece.

*[Signature]*  
 Dr. Raúl Mániz Roldán.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS

**RAZÓN.-** Con esta fecha se tomo nota de la **Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.002412**, de trece de Mayo del presente año, que aprueba la constitución de esta **COMPAÑÍA.-** Baeza, a quince de Mayo del 2013



Dr. Raúl Illán Roldán.

**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS  
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, el día de hoy veinte y tres de mayo del año dos mil trece, las 11h00', se inscribe y registra en el LIBRO "VII" REGISTRO MERCANTIL, Tomo RM 5 año 2013, partida 19, folios 16v, con la serie 19 del Repertorio 2013, la escritura celebrada el 16 de abril del año 2013 en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante su titular Dr. Raúl Illánz Roldán, que contiene el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**", con su correspondiente aprobación mediante **RESOLUCIÓN N°SC.IJ.DCJ.Q.13.002412** de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** dictada por el Dr. Eddy Viteri Garcés **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de fecha 13 de mayo del año 2013, que se compone de 4 fojas y 11 fojas de habilitantes, escritura en la que textualmente en su parte medular expresa: " **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: los señores **SEGUNDO OCTAVIO PALOMEQUE ORTEGA** portador de la cédula de ciudadanía N°050068789-2, de estado civil casado, **GUIDO OCTAVIO PALOMEQUE CAIZA** portador de la cédula de ciudadanía N°150048949-5, de estado civil casado; **CESAR AUGUSTO PALOMEQUE CAIZA** portador de la cédula de ciudadanía N°050249157-4, de estado civil casado; **LUIS FERNANDO PALOMEQUE CAIZA** portador de la cédula de ciudadanía N°150066017-8, de estado civil soltero; **MIGUEL ÁNGEL PALOMEQUE CAIZA**, portador de la cédula de ciudadanía N°150074500-3, de estado civil soltero; y, **JOSÉ LUIS PALOMEQUE CAIZA** portador de la cédula de ciudadanía N°150085109-0, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo(...).- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.-** El Nombre de la compañía que se constituye es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA COMPAÑÍA LIMITADA**" (CIA. LTDA).- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Cuarto.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Quinto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II DEL CAPITAL.- Artículo Sexto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una (...) "*Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, y cancelado el valor del arancel conforme se justifica con el comprobante N° 47436 de Ingreso a Caja – Tesorería Municipal (CNAM 10752 - Referencia solicitud N°5027).* Certifico.



J

0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23326

Quito, 23 JUL 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO